

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**EF/92.1000 N° 007 -2018**

San Borja, **29 MAYO 2018**

**VISTO**, la Carta EF/92.1500 N° 006 -2018 de fecha 29 de mayo de 2018, emitida por la Gerencia de Cumplimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, de fecha 17 de enero de 2002, se desprende que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del apartado estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos público; donde el objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores público calificados y adecuadamente remunerados, y fiscalmente equilibrado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310, de fecha 29 de diciembre de 2016 se aprobó medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la establecida en el artículo 8 sobre la interconexión de los sistemas de trámite documentario o equivalentes de las entidades de la Administración Pública, para envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) administrada por la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), actualmente Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo del 2018 se aprobó la Creación del Portal de Software Peruano, el cual busca facilitar el acceso al Software Público Peruano que las Entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código de la fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la norma mencionada en el considerando precedente, el Titular de la Entidad, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la acotada Resolución, debe designar al Responsable del área de informática o tecnología de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su Entidad; en ese sentido, corresponderá designar al Gerente de la Gerencia de Informática del Banco de la Nación como Responsable del Software Público del Banco de la Nación;



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**EF/92.1000 N° 007 -2018**

Que, el artículo 31 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, de forma concordante con los numerales 1 y 2 del Capítulo I, Título II del Reglamento de Organización y Funciones del Banco, la Presidencia Ejecutiva es la más alta autoridad administrativa del Banco y ejerce su representación oficial, por lo que, compete al Presidente Ejecutivo designar al Responsable del Software Público del Banco de la Nación;

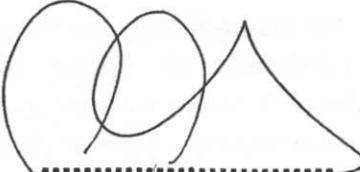


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al Gerente de la Gerencia de Informática, o quien haga sus veces, como Responsable del Software Público del Banco de la Nación.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Banco de la Nación.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**LUIS ALBERTO ARIAS MINAYA**  
Presidente Ejecutivo

